



*"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2008-MPH**

Huaral, 21 de Febrero del 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MPH de fecha 20 de Febrero del 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 74° concordante con el Artículo 194° Numeral 4 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General estipula que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el Numeral 38.1 de la Norma Legal acotada, preceptúa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, a través de la Sentencia de Visto, el Tribunal Constitucional resuelve que todo cobro que se haya establecido al interior de un Procedimiento Administrativo, como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales, al debido proceso de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse.

Que, el Numeral 36.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, mediante Decreto de Alcaldía de Visto, la Municipalidad Provincial de Huaral eliminó los derechos de pago por interposición de los Recursos Administrativos descritos en los Números de Orden 03.03 (Recurso de Reconsideración contra Resolución de Alcaldía), 03.04 (Recurso de Apelación contra Resolución de Alcaldía) y 03.13 (Recurso Impugnatorio de Expediente Administrativo).

**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral, eliminando la interposición del siguiente Procedimiento Administrativo:

...//





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2008-MPH**

II...

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
03.16	Recurso de Revisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral, eliminando los derechos de pago por interposición de los siguientes Recursos Administrativos:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE PAGO % UIT
05.12	Recurso de Impugnación a Resolución de Determinación (Resultado de Fiscalización Tributaria) Multa Tributaria, Orden de Pago (D.S. N° 135-99-EF).	Gratuito
05.13	Recurso de Apelación a Resolución de Determinación, Apelación a Resolución de Multa y Apelación a Orden de Pago (D.S. N° 135-99-EF).	Gratuito
06.22	Reclamo de Resolución de Determinación y Multa Tributaria.	Gratuito
14.10	Expediente de Reclamación por Papeleta de Infracción de Tránsito y Transporte Público.	Gratuito

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
DE JAIME URIBE OCHOA  
ALCALDE

HONOR Y PROGRESO